**Introducción**

El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, funcionará mediante Comisiones de acuerdo en lo establecido en el artículos 73 del Reglamento del Gobierno y de la administración Publica del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

La denominación de cada comisión edilicia, así como la materia o asunto de su competencia, se encuentra plenamente establecido en el artículo 92, fracción IX del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

En ese sentido, es el reglamento municipal antes citado, el que da vida y establece sus funciones, a la presente **Comisión Edilicia de Turismo y Espectáculos.**

Las atribuciones generales y específicas de esta comisión edilicia se encuentran establecidas en la normatividad legal y reglamentaría de la que más adelante se dará cuenta a través del marco normativo.

Ahora bien, no obstante que las atribuciones de esta comisión se encuentran dentro de un marco legal, existe una obligación en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco en su artículo 15 fracción VII, de publicar **un programa de trabajo.**

En ese sentido, se presenta y elabora el presente Programa de Trabajo de la Comisión Edilicia que corresponde al periodo comprendido 01 de Enero del año 2022 al 31 de Diciembre del año

2022.

**Integración de la Comisión**

La Comisión Edilicia de **Turismo y Espectáculos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque,** se encuentra conformada por 3 integrantes, que fungen como presidente y vocales de la misma, en los siguientes términos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1 | Presidente Juan Martín Núñez Morán | Presidente |
| 2 | Vocal Liliana Antonia Gardiel Arana | Vocal |
| 3 | Vocal Roberto Gerardo Albarrán Magaña | Vocal |

**Atribuciones de la Comisión Edilicia de Medio**

**Espectáculos.**

Se encuentran establecidas en el Artículo 103 del Reglamento del Gobierno y la Administración

Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Le Compete a la Comisión de Turismo y Espectáculos:

**I.** Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;

**II.** Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del

Ayuntamiento;

**III.** El estudio y promoción de los programas y acciones pertinentes que tiendan al desarrollo y difusión del turismo en el Municipio;

**IV.** Evaluar el trabajo de las dependencias municipales correspondientes y con base en los resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que en la materia deba emprender el Municipio;

**V.** Promover e integrar los Consejos de la materia, que para tal efecto sean creados por el

Ayuntamiento;

**VI.** En general, planear, promover e impulsar todo aquello que beneficie al Turismo dentro del

Municipio;

**VII.** Velar por el adecuado desempeño de las dependencias involucradas en la realización de los espectáculos públicos;

**VIII.** Fomentar la participación y promover la celebración de convenios o contratos con los distintos sectores y autoridades interesadas en la materia;

**IX.** Orientar y asesorar al Presidente Municipal en la materia.

**Atribulaciones del Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo y Espectáculos.**

Están señaladas en el Artículo 87 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. La presidencia de la comisión tiene las siguientes obligaciones:

**I.** Dar a conocer por escrito a los demás miembros, los asuntos encomendados a la comisión;

**II.** Convocar por escrito, **o medio electrónico oficial tratándose de sesiones a distancia;** a quienes integran la comisión cuando menos cada dos meses y las veces que se requieran para efectos del conocimiento, estudio, discusión y dictaminación, según el caso, de los asuntos que el Ayuntamiento, le turne a la comisión que preside.

**III.** Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

**IV.** Los proyectos de ordenamientos, reglamento o de dictámenes sobre los asuntos turnados a la comisión que preside, deben ajustarse a lo dispuesto por los artículo del presente reglamento;

**V.** Garantizar la libre expresión de quienes integran la comisión y tomar la votación en caso de opiniones divididas o en desacuerdos de los asuntos propios de la comisión;

**VI.** Entregar a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia del proyecto de dictamen, con una anticipación de 72 horas previas a la celebración de la sesión en que vaya a discutirse;

**VII.** Expedir los citatorios a las y los miembros de la comisión para la sesión correspondiente, siempre por escrito, con 48 horas de anticipación y obteniendo la firma de quien recibe la notificación. Con excepción cuando haya urgencia de la prestación de los servicios públicos. **En relación a sesiones distancia el citatorio será por medio electrónico oficial por lo menos 12 horas de anticipación, siempre y cuando se traten de temas urgentes.**

**VIII.** Presentar al Ayuntamiento, los acuerdos, resoluciones o propuestas de dictámenes de los asuntos que le competen a la comisión que preside, para que éstos sean analizados, discutidos y aprobados en su caso;

**IX.** Tener bajo su resguardo los documentos relacionados con los asuntos que se turnen para su estudio por la comisión que preside y ser responsable de los mismos;

**X.** Presentar al Ayuntamiento, informes trimestrales de las actividades realizadas por la comisión que preside;

**XI.** Comunicar a los integrantes de la comisión que preside, la prioridad que reviste asistir regular y puntualmente a las reuniones de comisión; y

**XII.** Las demás que por acuerdo comisión o del Ayuntamiento se le encomienden.

**Procedimiento y/o metodología para la atención de los asuntos de la Comisión Edilicia de Turismo y Espectáculos.**

En el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque señalan:

**Artículo 142.-**La facultad de presentar Iniciativas corresponde al Presidente Municipal, Síndico, Regidores y Comisiones Edilicias, pudiendo ser de forma individual o conjunta. La sola presentación de iniciativas no supone que el Ayuntamiento deba aprobarlas en sentido afirmativo, pues pueden ser modificadas o rechazadas por el máximo Órgano de Gobierno Municipal y tampoco genera derecho a persona alguna, por lo que únicamente da inicio al procedimiento deliberativo del Ayuntamiento.

**Artículo 145.-** Las Iniciativas, tanto de Ordenamiento, como de disposiciones administrativas, circulares o acuerdos, pueden ser:

**I.** Para turno a Comisiones; y

**II.** De aprobación directa.

Cuando Exista un calendario de sesiones aprobado, las iniciativas así como los documentos anexos deberán entregarse a la Secretaría del Ayuntamiento con 72 horas de anticipación a la fecha de que se verifique una sesión del Ayuntamiento, de lo contrario no podrán ser agendadas

en la misma, salvo en los casos previsto en este reglamento, y aquellos que acuerde el Ayuntamiento. Los acuerdos internos e informes de comisión podrán ser presentados al Ayuntamiento en asuntos generales de las sesiones, los cuales serán de carácter informativo.

**Artículo 146.-** Las Iniciativas para turno a Comisiones, deberán ser remitidas para su estudio, análisis y aprobación a las Comisiones Edilicias que competa, según la materia sobre la que versen y someterse al procedimiento interno previsto para los trabajos de las mismas.

Tratándose de iniciativas de ordenamientos deberán ser aprobadas tanto en lo general como en lo particular por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento.

**Artículo 147.-**Las iniciativas de Aprobación Directa, son aquellas que en casos justificados en el mismo momento en que se ponen del conocimiento del Ayuntamiento o se presenta la iniciativa, pueden ser sometidas a su consideración para su análisis, debate y aprobación.

En caso de que así lo determine el Ayuntamiento, estas iniciativas deberán ser turnadas a las comisiones respectivas, para su estudio y análisis, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 152.-**El dictamen, es un documento escrito, a través del cual, las Comisiones Edilicias elaboran un razonamiento lógico jurídico que plasmado en el cuerpo de éste, dota así al Pleno del Ayuntamiento de los elementos necesarios para el efecto de aprobar o rechazar la iniciativa que haya dado origen a tal instrumento.

**Artículo 153.-**Presentadas ante el Ayuntamiento y una vez aprobadas, las iniciativas se turnan por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento a las Comisiones Edilicias que correspondan para su estudio y dictamen, para el desarrollo del procedimiento antes especificado.

**Artículo 154.-**Las Comisiones deben emitir su dictamen, en los términos del presente reglamento, reuniendo los siguientes elementos:

**I.** Nombre de las Comisiones Edilicias que dictaminan;

**II.** Antecedentes;

**III.** Consideraciones jurídicas y sociales en las que se apoye para aprobar o rechazar la iniciativa;

**IV.** Propuesta concreta de puntos de acuerdo que se pretende emita el Ayuntamiento o en su caso del articulado de ordenamiento municipal que se crea, deroga, abroga o reforma, en este último supuesto con las disposiciones transitorias necesarias.

**V.** Firmas o rubricas autógrafas de los miembros de las Comisiones Edilicias dictaminadoras en cada una de sus fojas; y

**VI.** Anexos que sustenten el sentido del dictamen.

**Artículo 155.-**Antes de que se someta a votación un dictamen, cualquier munícipe puede solicitar que el dictamen regrese a Comisión, para mayores estudios y el Ayuntamiento decide si aprueba o no dicha solicitud.

Si el Ayuntamiento decide que se regrese a Comisión, se debe cumplir el plazo establecido por este ordenamiento para su dictaminación.

**Artículo 156.-**Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de Ordenamiento, pasa a la Secretaria del Ayuntamiento para su obligatoria publicación; igual suerte correrán los Acuerdos Administrativos que por su objeto sean de trascendencia pública.

La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio en un plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de su aprobación, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 157.-**En el caso de que un dictamen sea rechazado por el Ayuntamiento, deberá presentarse de nueva cuenta la iniciativa ante el ayuntamiento.

Tratándose de dictámenes de Ordenamientos Municipales que sea rechazado por el

Ayuntamiento, estos no podrán volver a presentarse hasta que transcurran seis meses.

**Artículo 158.-**Cuando la naturaleza del asunto lo permita pueden acumularse dos o más iniciativas en un mismo dictamen. Si al momento de su estudio y análisis se advierte que involucra la materia o competencia de otras comisiones, el Presidente de la Comisión convocante, debe hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento para que lo turne a las Comisiones correspondientes. Si del estudio y análisis se desprende que existen diversos ordenamientos relacionados con la iniciativa y no son considerados por ésta, la comisión puede ampliar su dictamen para incluir éstos; mismos alcances tendrán en caso que justifique la complementación de un acuerdo administrativo en su dictaminación.

**Artículo 159.-**La ejecución de las iniciativas aprobados por el Ayuntamiento corresponde al Presidente Municipal, con auxilio del Secretario del Ayuntamiento y de las dependencias y entidades municipales, en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables.

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión Edilicia de Medio Ambiente considera en el presente Programa de Trabajo, los parámetros de actuación y plazo legales para lograr la consecución tanto de los objetivos generales como de los específicos como de los específicos, dentro del periodo del 01 de Enero del 2022 al 31 de Diciembre del 2022.

**Programa de Trabajo**

Objetivo General

El objetivo de la Comisión Edilicia de Turismo y Espectaculos para Administración Pública

Municipal 2022-2024 será proponer, dictaminar y elaborar iniciativas.

Así como también realizar acciones en materia de medio ambiente que le sean turnados por el Pleno del Ayuntamiento, o de manera oficiosa en las atribuciones legales establecidas por el Reglamento del Ayuntamiento.

Objetivos específicos

***Primer objetivo específico:*** Proponer iniciativas en la materia con el propósito de promover los programas y acciones pertinentes que tiendan al desarrollo y difusión del turismo en el Municipio.

***Segundo objetivo específico:*** Convocar las sesiones con el objeto de estudio y análisis y en su caso el proyecto de dictamen.

**Líneas de acción.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Objetivo específico** | **Líneas de acción** |
| Proponer iniciativas en la materia con el  propósito de promover los programas y acciones pertinentes que tiendan al desarrollo y difusión del turismo en el Municipio. | Elaborar las iniciativas |
| Convocar las sesiones con el objeto de  estudio, análisis y en su caso el proyecto de dictamen. | Convocar a los integrantes de la comisión  edilicia y en su caso los invitados a las sesiones.  Estudiar, analizar y en su caso dictaminar la iniciativa.  Entregar a la secretaría del ayuntamiento la información correspondiente. |

**Metas**

|  |  |
| --- | --- |
| **Objetivo específico** | **Metas** |
| Proponer iniciativas en la materia con el  propósito de promover los programas y acciones pertinentes que tiendan al desarrollo y difusión del turismo en el Municipio. | Cumplir de acuerdo con lo establecido en  el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. |
| Convocar las sesiones con el objeto de  estudio, análisis y en su caso el proyecto de dictamen. | Estudiar, analizar y en su caso dictaminar  la iniciativa. |

**Cronograma**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Objetivo especifico** | **Línea de Acción** | **Cronograma**: |
| Proponer iniciativas en la  materia con el propósito de promover los programas y acciones pertinentes que tiendan al desarrollo y difusión del turismo en el Municipio. | Elaborar las iniciativas | Una vez al mes*.* |

Convocar las sesiones con el objeto de estudio, analizar y en su caso el proyecto de dictamen.

Convocar a los integrantes de la comisión edilicia y en su caso los invitados a las sesiones.

Estudiar, analizar y en su caso dictaminar la iniciativa.

Entregar a la secretaría del ayuntamiento la información

correspondiente.

Una vez al mes*.*

**ATENTAMENTE**

**REGIDOR**

**JUAN MARTÍN NÚÑEZ MORÁN**